



Roj: AAP BA 312/2008 - ECLI:ES:APBA:2008:312A  
Id Cendoj: 06083370032008200311  
Órgano: Audiencia Provincial  
Sede: Mérida  
Sección: 3  
Nº de Recurso: 382/2008  
Nº de Resolución: 177/2008  
Procedimiento: IMPUGNACION DE TASACION DE COSTAS  
Ponente: JUANA CALDERON MARTIN  
Tipo de Resolución: Auto

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Sección Tercera

MERIDA

**AUTO NUM. 177/08**

ILMOS SRES:

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA MORENO MONTERO.

MAGISTRADOS:

D.<sup>a</sup> JUANA CALDERÓN MARTÍN. (Ponente).

D. JESÚS SOUTO HERREROS.

-----  
Impugnación Tasación de Costas núm. 382/08.

Autos num. 200/01 (Rollo de Sala 126/06).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mérida.  
-----

En Mérida a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Vista ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial la impugnación de la tasación de costas efectuada en el Rollo de apelación número 126/06, dimanantes a su vez de los autos de ejecución de título judicial nº 200/01 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mérida, en los que aparece como impugnante D. Millán , representado por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez y como impugnado la Letrada D.<sup>a</sup> Lorenza .

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que solicitada la práctica de la tasación de costas, la misma se practicó con fecha 5 de septiembre de 2008 ascendiendo a la suma de 4.560,40 euros, de la que se dio traslado a las partes por plazo común de diez días y por providencia de 24 de octubre de 2008 se tuvo por impugnada por excesivos los honorarios de la Letrada D.<sup>a</sup> Lorenza , registrándose con el num. 382/08, con base en escrito de impugnación de fecha 22 de septiembre de 2008, con la consideración fáctica y jurídica que consideró de aplicación.

SEGUNDO.- Que dado traslado del escrito de impugnación a la Letrada que expidió la minuta para que alegara lo que a su derecho conviniera, quien dentro del plazo presentó escrito aceptando la reducción de honorarios propuesta por la parte condenada al pago de las costas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



UNICO.- Habiéndose aceptado por la Letrado D.<sup>a</sup> Lorenza la reducción de honorarios reclamada por la parte condenada al pago de las costas, procede estimar la impugnación efectuada de la tasación de costas y ello sin necesidad de informe del Colegio de Abogados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 246.1 de la L.E.Civil ; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas originadas en el presente incidente.

Vistos los preceptos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Que debemos estimar y estimamos la impugnación de tasación de costas formulada por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, fijando los honorarios de la Letrada D.<sup>a</sup> Lorenza en la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos, I.V.A. incluido (2.468,90 #), con lo que el importe total de tasación de costas asciende a tres mil doscientos treinta euros con noventa y siete céntimos (3.230,97 #), sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas originadas en el presente incidente.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ